impulsar y coordinor los trabajos de las Comisiones, dando traslado al Pleno de sus resultados.

Artículo 9°. Presidencia y Secretaría.

9.1. La Presidencia de las Comisiones de Trabajo corresponderá al Secretorio General del Consejo.

9.2. La Secretorio será desempeñado por el Secretario Técnico del Consejo, que actuará con voz pero sin voto en las deliberaciones.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior, se estoró o lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 6 de moyo, Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, en especial el Copítulo II de su Título Primero, y en lo normativa de general aplicación.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 9 de enero de 1990, por la que se autorizan tarilas de agua potoble de los siguientes municipios de Córdoba: La Rambla; Priego de Córdoba, Espejo, Villaharta, Villanuevo del Duque, Costro del Ría, Fuente Tájar y Coñete de Los Torres.

Vista la propuesta de revisión de tarifos formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cárdoba y en uso de las facultodes que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).
 TARIFAS AUTORIZADAS

 CONCEPTO
 IVA INCLUIDO

 Al Uso doméstico:
 Torifa normal:

 De 0 a 51 m³/trimestre
 10,60 ptas./m³

 De 51,01 a 63m³/trimestre
 16,96 ptas./m³

 De 63,01 a 90 m³/trimestre
 53,00 ptas./m³

 De 90 m³/trimestre en adelante
 95,40 ptas./m³

 Torifa reducida:
 5,30 ptas./m³

B) Uso industrial:

Tarifa normal

5,30 ptas./m³

Tarifa reducida: Lo Comisión de Gabierna podrá conceder tarifas reducidas consistentes en una bonificación entre el 1 y el 50% de la facturación, según la lectura del contador, para aquellas industrias que se suministren de agua para fines industriales de las conducciones de usa doméstico, por no existir en la zona conducciones de agua de uso industrial.

C) Cuota fija: 914 ptas./abonado/semestre.

Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Consumo único:

Mínimo de 4 m³/mes

De 4,01 a 10 m³/mes

De 10 m³/mes en adelante

36,04 ptas./m³

42,40 ptas./m³

56,18 ptas./m³

4. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

| TARIFAS AUTORIZADAS |
| IVA INCLUIDO |
A) Consumo único:	Mínimo de 1 2 m³/trimestre	42 ptos./m³
De 12,01 a 21 m³/trimestre	58 ptos./m³	
De 21 m³/trimestre en odelante	84 ptos./m³	
B) Canon de contadores	40 ptos./obonodo/trimestre	

5. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) Consumo único:

Cuota mínima con derecho ol consumo

de 18 m³/trimestre 48 ptas./m³ B) Conon de contadores: 100 ptas./abonado/trimestre

Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)
 TARIFAS AUTORIZADAS

 CONCEPTO
 IVA INCLUIDO

 A) Consumo único:
 37,10 ptas./m³

 Mínimo 7 m³/mes
 47,70 ptas./m³

 De 7,01 a 21 m³/mes
 47,70 ptas./m³

 De 21 m³/mes en adelonte:
 74,20 ptas./m³

B) Tarifa reducida: Previa solicitud dirigida a la Alcaldía, a los industrias que consuman más de 21 m³/mes se les facturará todo el consumo a 47,7 ptas./m³.

7. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba).

TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO

A) Consumo único:
Mínimo 30 m³/semestre

28 ptos./m³

Do 30 01 o 60 m³/romostro

29 ptos./m³

 Minimo 30 m³/semestre
 28 ptas./m³

 De 30,01 a 60 m³/semestre
 29 ptas./m³

 De 60,01 a 90 m³/semestre
 37 ptas./m³

 De 90 m³/semestre en adelante
 72 ptas./m³

8. Ayuntamiento de Cañete de Las Tarres (Córdoba).

TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) Consumo único:
Por cada m³ consumido 39 ptas./m³
Cuota fija 224 ptas./semestre.
B) Canon conservación de contadores: 81 ptas./abonado/semestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hociendo y Plonificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de diciembre de 1989, por la que se establece el uniforme del personal con funciones de Guardería Forestal adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Las funciones de vivilancia y guardería forestal san realizadas en el territorio tutelado por la Consejería de Agricultura y Pesca, por personal especializado de guardería integrado en la Función Pública de nuestro Comunidad. Para la realización de estas misiones, se considera conveniente y necesario el uso de una uniformidad que, por un lado destaque su presencia y condición, al igual que en el resto del territorio nacional, y que por otro signifique la condición de personal al servicio de nuestra autonomía, con sus peculiaridades propias, tanto en la que se refiere a los distintivos como en la conjugación de la adaptación de la uniformidad a las particularidades climáticas de nuestro territorio.

A tal fin, en uso de las atribuciones conferidas vengo en disponer:

Artículo único: El personal integrante del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, con funciones de vigilancia y guardería forestal, se halla obligado en todos los actos de servicio al uso del uniforme regulado en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 19 de julio de 1965 (BO del E. de 10 de agosto) con las modificaciones siguientes:

1°1 Existiró un único unifarme, compuesto de las siguientes prendas, o utilizar según la época:

Epoca de Innvierno Epoca de Verono Camisa Chaqueta-guerrera Pantalón Camisa Pantalón Gorra Gorra **Botos** Corbato Botas

2°). La Chaqueta-Guerrera se usará sin cinturón, suprimiéndose las trabillas para poso del mismo. Tada botonadura metálica llevará el escudo de la Junta de Andalucía.

3°). La camisa seguirá el diseño de Verano de lo norma ontes citada. Toda la botonadura será de pasta.

4°). El pantalón será, igualmente, el definido para el Verano, si bien llevará trabillas normales sin botonadura.

5°). En la gorra se suprimirá el barboquejo y la botonadura metálica.

6°). El uso de las prendas de la época de Invierno o de Verano se decidirá por cada Delegada Provincial en función de las circunstancias climáticas de cada Provincia o Zonas determinadas en la misma.

7°). Se suprimen los distintivos del punto 2.9 de la Orden

referida, los cuales quedarán sustituidos por los siguientes:

En el frontis de la gorra, así como en las solapas de la chaquetaguerrera, se utilizará el distintivo del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado sobre metal plateado.

En la parte superior del bolsillo izquierda, conforme se indica en las Anexo I y II, se utilizará el distintivo de lo Junta de Andolucía con la inscripción en la parte de arriba de «Consejería de Agriculturo y Pesca» y debajo de ésta la de «Inspector», «Encorgado de Comarca», «Encargado de Zona» a «Agente de Vigilancia», correspondiente al puesto que en cada caso desempeñe el usuario.

En la mango izquiera, cerca de lo hombrera, y según se indica en los Anexos I y II, en verde y sobre fondo blonco se usorá el distintivo de la Junta de Andalucía, con la bandero de Andalucío y la inscripción

«Junto de Andalucía». «Consejería de Agricultura y Pesca».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Canseiera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 1/1990, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Gómez Ferrón, como Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga, a Don Juan Carlos Gómez Ferrón, por pase a otro destino.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES Cansejero de Hocienda y Planificación

> DECRETO 2/1990, de 9 de enera, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Gómez Ferrón, coma Encargada Provisional de las funcianes de Delegado Provincial de la Conseiería en Sevilla.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesto del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Juan Carlos Gómez Ferrón, como encargado provisional de las funciones de Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 9 de enera de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

> DECRETO 3/1990, de 9 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, a don Cristóbal Torres Conejo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a prapuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga, a Don Cristábal Torres Conejo.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

> DECRETO 4/1990, de 9 de enero, por el que se nombra Delegada Provincial de la Cansejería en Sevilla, a doña Isabel Comas Rengifa.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a